

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., 29 de abril de 2021.

Ref: responsabilidad civil extracontractual No. 110013103014-2015-0043300
SONIA LIZETT GUEVARA OLAYA y OTROS vs. TRANSPORTES REINA S.A. y OTROS

Para continuar el trámite de este proceso, se convoca a las partes, llamados en garantía y sus apoderados para la audiencia de que trata el Artículo 101 Código de Procedimiento Civil, las 9 de la mañana del **20 de mayo de 2021.**

Las partes, llamados en garantía y sus apoderados están en la obligación de intervenir en la misma, para lo cual con tres (3) días de antelación deberán indicar el correo electrónico a través del cual se implementará la audiencia virtual, de conformidad con los Artículos 3, 7 y ss del Decreto 806 de 2020.

Se insta a las partes para que, de conformidad el Decreto 806 de 2020, “... deberán utilizar las tecnologías de la información y de las comunicaciones en la gestión y trámite de los procesos judiciales y asuntos en curso...”; “Para el efecto deberán suministrar a la autoridad judicial competente, y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial.”

Desde ya, SE PRORROGA EL TÉRMINO DE DURACIÓN del presente proceso en seis meses más, contados a partir de cuando legalmente venza el año, necesarios para culminar la instancia, debido a que las distintas medidas sanitarias que se viene adoptando por las autoridades nacional y dentro de la propia Rama Judicial, a raíz de la pandemia ocasionada por el COVID 19, han venido ocasionando serios represamientos en el trámite normal de los expedientes asignados a todos los despachos judiciales de esta ciudad, y aun más, frente a los que se iniciaron en forma escrita.

NOTIFÍQUESE

JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO

Juez

m.o.

Firmado Por:

JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO
JUEZ

**JUZGADO 14 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE
BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c150b64404a78bb9053fa1482c0b9df192cde3e07cf1ddacbdcc3ae9cf62cd30

Documento generado en 03/05/2021 03:14:42 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**